**FICHA TÉCNICA INFORMATIVA**

**PETICIÓN 1287-19 ROBERTO MOLINA BARRETO, ZURY MAYTE RÍOS SOSA Y MWR**

**INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA No.** [**61/22**](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2022/GUSA1287-19ES.pdf)

**CUMPLIMIENTO TOTAL**

**(GUATEMALA)**

1. **RESUMEN DEL CASO**

|  |
| --- |
| **Víctima (s):** Roberto Molina Barreto, Zury Mayte Ríos Sosa y MWR  **Peticionario (s):** Angela Margarita Rey Anaya y Jose Estuardo Cordova Guirola  **Estado:** Guatemala  **Fecha de inicio de las negociaciones:** 25 de agosto de 2021  **Fecha de Firma de ASA:** 28 de diciembre de 2021  **Informe de Acuerdo de Solución Amistosa Nº:** [**61/22**](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2022/GUSA1287-19ES.pdf)publicado el 24 de abril de 2022  **Duración estimada de la fase de negociación:** 4 meses  **Relatoría vinculada:** N/A  **Temas:** Principio de legalidad y no retroactividad / Libertad de expresión / Derechos del niño / Derechos políticos / Igualdad ente la ley / Garantías judiciales / Protección judicial  **Hechos:** Según lo alegado por los peticionarios, el 19 de enero de 2019, se convocaron elecciones generales para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, entre otros, y el partido político Valor, mediante Asamblea General, habría designado a la señora Zury Mayté Ríos Sosa y al señor Roberto Molina Barreto como sus candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, respectivamente. […] Según lo indicado por los peticionarios, el 28 de enero de 2019, el despacho de Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, habría proferido resolución inadmitiendo la inscripción del señor Roberto Molina Barreto y de la señora Zury Mayté Ríos Sosa, como candidatos para participar en las contiendas electorales a los cargos de Presidencia y Vicepresidencia. Asimismo, los peticionarios señalaron que, el 1 de febrero de 2019, el Tribunal Supremo Electoral denegó el recurso interpuesto en contra de la decisión adoptada el 28 de enero de 2019, confirmando la decisión de rechazar la inscripción de los candidatos postulados. Por otro lado, el 13 de febrero de 2019, la Corte Suprema de Justicia de Guatemala habría emitido su decisión sobre un recurso de nulidad interpuesto, concediendo un amparo provisional y ordenando la inscripción de las candidaturas propuestas. Según lo alegado por los peticionarios, si bien el Tribunal Supremo Electoral adelantó la inscripción de las candidaturas, paralelamente habría presentado un recurso de apelación contra la decisión adoptada por la mencionada corte el 13 de febrero de 2019. [..] Posteriormente, sin que se revocara la inscripción de los candidatos a los cargos de presidencia y vicepresidencia, el 12 de marzo de 2019, el Tribunal Constitucional de Guatemala habría revocado el amparo provisional. Según la parte peticionaria, la decisión adoptada en 2019 por ambos órganos, Tribunal Supremo Electoral y Corte de Constitucionalidad, desconoció no solo la historia constitucional de la mencionada norma, sino también el alcance que le había otorgado el Tribunal Constitucional en 1989, al interpretar que la disposición normativa en mención no puede ser aplicada de manera atemporal, o de lo contrario implicaría sancionar políticamente a una persona por hechos de terceros. […].  **Derechos alegados:** El 24 de mayo de 2019, la CIDH recibió́ una petición presentada por la señora Zury Mayté Ríos Sosa, en la cual se alegaba la responsabilidad internacional de la República de Guatemala por la violación de los derechos humanos contemplados en los artículos 5(integridad personal), 8 (garantías judiciales), 9 (principio de legalidad y no retroactividad), 11 (protección de la honra y la dignidad), 13 (libertad de expresión), 19 (derechos del niño), 23 (derechos políticos), 24 (igualdad ante la ley) y 25 (garantías de protección judicial), en relación con el artículo 1 (obligación de respetar) y 2 (obligación de adoptar disposiciones de derecho interno) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su perjuicio, el de su hija y el del señor Roberto Molina Barreto. |

1. **ACTIVIDAD PROCESAL**
2. El 28 de diciembre de 2021, las partes suscribieron un acuerdo de solución amistosa.
3. El 24 de abril de 2022, la Comisión aprobó el acuerdo de solución amistosa, mediante el Informe No. 61/22.
4. **ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA**

|  |  |
| --- | --- |
| **Cláusula del Acuerdo** | **Estado de Cumplimiento** |
| **4. MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL ACORDADAS** | |
| **4.1. RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL** 4.1.1. El Estado de Guatemala, a través de su representante el Procurador General de la Nación, Jorge Luis Donado Vivar, reconoce la importancia de llegar a un acuerdo de solución amistosa en el presente asunto, fundado en el respeto de los derechos humanos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 4.1.2. En este sentido, el Estado de Guatemala reconoce el derecho humano de participación política de las solicitantes, mismo que se encuentra regulado y protegido por la Constitución Política de la República de Guatemala, Convención Americana sobre los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por ende el ejercicio de dicho derecho universal no puede limitarse o restringirse por ningún motivo, partiendo de la igualdad de derechos que le asiste a los hombres y mujeres para participar en (sic) involucrarse en la vida política de la Nación, siempre y cuando se cumplan los requisitos habilitantes que deberán ser calificados por las entidades correspondientes, previo a participar a un cargo de elección popular. | **Cláusula Declarativa** |
| **4.2. MEDIDA DE NO REPETICIÓN** | |
| 4.2.1. El Estado de Guatemala se compromete a realizar 02 campañas de sensibilización a través de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, a efecto de promover la igualdad en la participación política de las mujeres en la vida política del Estado de Guatemala; siendo este caso y otros casos que se han conocido bajo el control de convencionalidad objeto de estudio. | **Total[[1]](#footnote-1)** |
| 4.2.2. El Estado de Guatemala a través de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, promoverá 02 foros con las distintitas instituciones educativas privadas y públicas a efecto de fomentar la igualdad en la participación política de las mujeres en la vida política del Estado de Guatemala; en los cuales de igual manera se analizarán y estudiarán estos casos. | **Total[[2]](#footnote-2)** |
| **5. MEDIDA DE REPARACIÓN ECONÓMICA** 5.1. Las víctimas del presente caso renuncian a la indemnización económica generada por la afectación a sus derechos convencionales. | **Cláusula Declarativa** |

1. **NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO**
2. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe Anual de 2023.
3. **RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO** 
   1. **Resultados individuales del caso**

* El Estado de Guatemala reconoció el derecho humano de participación política de los solicitantes y la no procedencia de su limitación o restricción por ningún motivo, partiendo de la igualdad de derechos que le asiste a los hombres y mujeres para participar e involucrarse en la vida política de la Nación, siempre y cuando se cumplan los requisitos habilitantes que deberán ser calificados por las entidades correspondientes, previo a participar a un cargo de elección popular.
  1. **Resultados estructurales del caso**
* Se realizaron dos campañas de sensibilización para promover la igualdad de participación política de las mujeres en la vida política del Estado de Guatemala, impulsando el proyecto “Mujer, participa y empodérate”, difundiendo las mismas a través de medios de comunicación masiva, incluyendo páginas institucionales y plataformas de redes sociales tales como Facebook, Instagram y Whatsapp.
* Los días 28 de julio y 29 de septiembre de 2022, en la Ciudad de Guatemala y el Departamento de Quetzaltenango, respectivamente, se llevaron a cabo dos foros con las distintitas instituciones educativas privadas y públicas a efecto de fomentar la igualdad en la participación política de las mujeres en la vida política del Estado de Guatemala. Los mismos contaron con la participación de 483 estudiantes del último año de nivel diversificado, estudiantes universitarios y público en general.
* Los días 14 de julio y 25 de agosto de 2022, en el Municipio de Cobán y en el municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez respectivamente, se llevaron a cabo dos conversatorios denominados “Participación Política de la Mujer” con una modalidad participativa. De dichas actividades se benefició a un total de 919 participantes, de los cuales 87% fueron mujeres, 57% en el rango de edad de 13 a 30 años, 61% de los participantes se identificaron como ladinos/mestizos y 39% se identificó como pueblo maya

1. Ver CIDH, *Informe Anual 2023*, Capítulo II, Sección C. Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_2_SPA.PDF> [↑](#footnote-ref-1)
2. Ver CIDH, *Informe Anual 2023*, Capítulo II, Sección C. Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_2_SPA.PDF> [↑](#footnote-ref-2)